

RESOLUCION No. 094 DE 2022  
(septiembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA REALIZAR UN PAGO AL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA FACILIDAD DE PAGO CONCEDIDA A UNIMOS S.A. E.S.P. MEDIANTE RESOLUCION 1740 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EXPEDIDA POR LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCION JURIDICA DE DICHO MINISTERIO

La Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, entre los días 22 y 24 de enero de 2022, el consultor SERTIC S.A.S. en calidad de contratista de la entonces Dirección de Vigilancia y Control, ahora Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones –MINTIC, realizo una visita técnica de verificación a la empresa UNIMOS S.A. E.S.P.
2. Que, el acta e informe integral de dicha visita, identificaron como hallazgos de presunto incumplimiento, los siguientes:
  - a. Presunta no presentación del Formato 5.1. al Sistema de Información Unificado del Sector de Telecomunicaciones en el 2017.
  - b. Hallazgo de posible incumplimiento por la no presentación del Formato 4.3 correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2018.
  - c. Hallazgo de posible incumplimiento por la no presentación del Formato 4.4 correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2018.
  - d. Hallazgo de presunto incumplimiento por cuanto no presentó o evidenció los radicados de envío y/o recibo de información con la identificación y localización de terminales fijos a través de los cuales se realizan las llamadas al número único nacional de emergencias que contenga la dirección geográfica o nomenclatura vial asociada a todos los números de líneas activas de dicha red.
3. Que, por lo anterior, dentro de la investigación 3065 de 2020, mediante Acto Administrativo 153 del 31 de marzo de 2020, modificado por el acto administrativo 1054 del 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Vigilancia y Control, hoy Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, formuló cuatro (4) cargos a UNIMOS S.A. E.S.P. por la infracción de algunas normas, como se describe a continuación:

CARGO	INCUMPLIMIENTO	NORMA INFRINGIDA
PRIMERO	Presuntamente incumplió con la obligación de reportar el Formato 5.1 "USO DE NUMERACIÓN" a Colombia TIC, para el año 2017.	Numeral 12 artículo 64 de la Ley 1341 de 20099, en concordancia con los artículos 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3., 1.1.5., 1.1.6. y 1.1.9 de la Sección 1, Capítulo 1, del Título Reportes de Información; y el mismo Formato 5.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5076 de 2016, así como el artículo 13 de la Resolución MINTIC 3484 de 2012.
SEGUNDO	Presuntamente no presentó el reporte del Formato 4.3 "MONITOREO DE QUEJAS" a Colombia TIC, para el primer, segundo y tercer trimestre de 2018.	Numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con lo establecido en los artículos 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3., 1.1.5., 1.1.6. y 1.1.9 de la Sección 1, Capítulo 1, del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, y en el mismo Formato 4.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, adicionado por el artículo 5 de la Resolución CRC 5111 de 2017 modificada por la Resolución CRC 5199 de 2017, así como el artículo 13 de la Resolución MINTIC 3484 de 2012.
TERCERO	Presuntamente no presentó el reporte del Formato 4.4 "INDICADORES DE QUEJAS Y PETICIONES" a Colombia TIC, para el primer, segundo y tercer trimestre de 2018.	Numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con lo establecido en los artículos 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3., 1.1.5., 1.1.6. y 1.1.9 de la Sección 1, Capítulo 1, del Título Reportes de Información de la Resolución CRC

		5050 de 2016, y en el mismo Formato 4.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016, adicionado por el artículo 6 de la Resolución CRC 5111 de 2017 modificada por la Resolución CRC 5159 de 2017, así como el artículo 13 de la Resolución MINTIC 3484 de 2012
CUARTO	Presuntamente no entregó al Centro de Atención a Emergencias – CAE, la información correspondiente a la identificación y localización de terminales fijos a través de los cuales se realizan llamadas al número único de emergencias	Numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.5 de la Resolución CRC 4972 de 2016, compilado en el artículo 4.14.2.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016, así como el artículo 4.14.2.4 de la misma resolución

4. Que, en dentro de los términos otorgados por dicho Ministerio, en ejercicio del derecho a la defensa, UNIMOS S.A. E.S.P. presentó descargo y aportó pruebas los días 06 de agosto de 2020 y 20 de enero de 2022; y presentó alegatos de conclusión el 2 y 24 de marzo de 2021.
5. Que, mediante Resolución No. 778 del 8 de abril de 2021, modificada por la Resolución 1819 del 26 de julio de 2021 y la Resolución 1315 de 2022, y en virtud de los recursos interpuestos por UNIMOS S.A. E.S.P. el día 22 de abril de 2021, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control decidió la actuación administrativa en la Entidad, de la siguiente manera:

*\*Artículo Primero. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 778 del 8 de abril de 2021 proferida por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control de este Ministerio, modificada por el artículo segundo de la Resolución 1819 del 26 de julio de 2021 el cual, para todos los efectos legales, quedará de la siguiente manera:*

*\*ARTICULO PRIMERO: Imponer al proveedor UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S A E S P identificado con NIT 900292948-3, y RTIC Nro. 96000503, con multa equivalente a DIEICISIETE COMA OCHENTA Y SIETE (17,87) SMMLV por las infracciones correspondientes al año 2018, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE COMA TREINTA Y CUATRO (367.34) UVT vigentes, dentro de la investigación administrativa 3065 de 2020, por la comisión de las conductas imputadas en los cargos primero, segundo y tercero\*.*

*Artículo Segundo. CONFIRMAR en todo lo demás la Resolución 778 del 8 de abril de 2021, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.\**

6. Que, el día 4 de mayo de 2022, la Coordinación del Grupo de Trabajo Interno de Cartera del MINTIC, remitió a UNIMOS S.A. E.S.P. estado de cuenta en el cual se contiene la sanción impuesta mediante Resolución No. 1315 de 2022 por valor total de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$13.961.000), e informa que UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con 10 DIAS HÁBILES para realizar el pago o solicitar el otorgamiento de una facilidad de pago, en los términos del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo y con la generación de los formularios correspondientes para su presentación y/o pago.
7. Que, mediante Acta de fecha 10 de mayo de 2022, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de UNIMOS S.A. E.S.P. determinó aprobar la solicitud de celebración de un acuerdo de pago ante el Ministerio sancionador, con ocasión de la sanción impuesta mediante Resolución No. 778 del 8 de abril de 2021, modificada por la Resolución 1819 del 26 de julio de 2021 y la Resolución 1315 de 2022, y en virtud de los recursos interpuestos por UNIMOS S.A. E.S.P. el día 22 de abril de 2021.
8. Que, el día 17 de mayo de 2022 y posteriormente, en reiteradas ocasiones, UNIMOS S.A. E.S.P. solicitó a dicho Ministerio la celebración de un acuerdo de pago respecto de la sanción impuesta.
9. Que, finalmente, el día 15 de septiembre de la presente anualidad, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó a UNIMOS S.A. E.S.P. la Resolución No. 1740 del 08 de septiembre de 2022, por medio de la cual se concede una facilidad de pago dentro del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 204 de 2022.

10. Que, el estado de cuenta de la obligación, y valor a financiar asciende a CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.218.000), pagaderos a siete (7) cuotas mensuales: seis (6) cuotas de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.032.000), entre el 15 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023, y una (1) cuota de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.026.000) hasta el 15 de marzo de 2023.
11. Que, teniendo en cuenta que el número de cuotas concedidas, superan la presente vigencia, mediante Decisión No. 008 del 16 de septiembre de 2022, la Junta Directiva de UNIMO S.A. E.S.P. autorizó a la Señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. para comprometer vigencias futuras con destino al cumplimiento de la facilidad de pago otorgada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -MINTIC mediante Resolución 1740 de 2022, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 204 del mismo año.
12. Que, en virtud de lo expuesto, es necesario ordenar el pago de las sumas contenidas en el Acto Administrativo referido en el punto anterior, en los términos allí dispuestos.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

PRIMERO. – RECONOCER y ORDENAR un pago equivalente a CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.218.000), por concepto de la facilidad de pago, respecto de la obligación No. 851-4700 dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 204 de 2022, concedida a UNIMOS S.A. E.S.P. por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suma que deberá pagarse en los términos, valores, plazos y condiciones contemplados en la Resolución No. 1740 del 08 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Financiera y Contable y de Tesorería que realicen los trámites concernientes al pago de los dineros mencionados en el numeral anterior en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la cuenta bancaria que aquella hubiere dispuesto para tal fin; así como los necesarios para el compromiso de vigencias futuras.

TERCERO. – DEVOLUCIÓN. Una vez realizada la transacción o pago, en caso de existir saldos en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. devuélvase los mismos al presupuesto general de esta entidad.

CUARTO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2022.



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.